



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°080-2023-CR/GRL

Huacho, 09 de junio de 2023

VISTO: En Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Regional, El **OFICIO N°0761-2023-GRL/GOB**, suscrito por el Abg. Juan Manuel Calderón Gallardo en calidad de Secretario General del Gobierno Regional de Lima, mediante cual remite la solicitud de: **"DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA DEL ÁREA QUIRÚRGICA (SOP y Hospitalización) DEL 2do Y 3er PISO DEL HOSPITAL DE CHANCAY Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD"**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N°30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*.

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, en su artículo 2° dispone: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

El artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, establece: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado"*;

Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 239 1323



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 080-2023-CR/GRL

Que, es pertinente denotar que las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales, se desarrollan sobre la base de las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia, en este sentido, el inciso i) del artículo 49° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ha establecido en cuanto a sus funciones específicas, "(...) i) Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres, (...)".

De igual manera, resulta pertinente referir lo contemplado en el artículo 10° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el mismo que establece que: "(...) Los Gobiernos Regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno. (...)", en concordancia con el artículo 15° de la Ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización, el cual prescribe: "(...) Las competencias y compartidas de cada nivel de gobierno son las establecidas en la presente Ley de conformidad con la Constitución Política del Estado. Las funciones y atribuciones se distribuyen y precisan a través de las Leyes Orgánicas del Poder Ejecutivo, de Gobiernos Regionales y de Municipalidades, respectivamente distinguiendo las funciones de normatividad, regulación, planeamiento, administración, ejecución, supervisión y control, y prevención de las inversiones. (...)".

Que, resulta imperioso inferir que mediante OFICIO N°824-UE N°405-H.CH.SBS-DE/05-2023, de fecha 26 de mayo de 2023, la Dirección Ejecutiva del Hospital Chancay y SBS, solicita ante la Dirección Regional de Salud, la "(...) DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA, DEL ÁREA QUIRURGICA (SOP Y HOSPITALIZACIÓN), DEL 2do y 3er PISO DEL HOSPITAL DE CHANCAY Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD, (...)", de la Dirección Regional de Salud, del Gobierno Regional de Lima, requerimiento que es trasladado hacia la Gerencia Regional de Desarrollo Social, mediante Oficio N°1339-2023-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA/DG, de fecha 26 de mayo de 2023, emitido por la Dirección Regional de Salud.

Que, como consecuencia de la referido en el párrafo anterior, el Coordinador de Proyecto Especialista de FyE, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, emite el Informe N°007-2023-MJLC, del 30 de mayo de 2023, concluyendo que: "(...) el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, debería atender la solicitud de acuerdo a lo mencionado en el documento de la referencia donde se solicita la declaratoria de situación de emergencia, del área quirúrgica (SOP y HOSPITALIZACIÓN), del 2do y 3er piso del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud, (...)", el mismo que es trasladado a la Gerencia General Regional mediante el Informe N°105-2023-GRL/GRDS, del 31 de mayo de 2023.

Que, resulta importante referir que mediante Informe Legal N°0492-2023-GRL-SGRAJ, de fecha 31 de mayo de 2023, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, del Gobierno Regional de Lima, opina, declarando la fundabilidad de la petición, respecto de la "(...) situación de emergencia ante los hechos consistentes en la afectación del segundo y tercer piso del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de la Salud, (...)", así como "(...) Ejecutar medidas inmediatas y necesarias para reducir el riesgo existente, así como las acciones de respuesta y rehabilitación en cuanto corresponda (...)", tratándose de una circunstancia por la cual resulta procedente emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional, teniendo en cuenta que la presente declaración de situación de emergencia, constituye una necesidad imperiosa de actuación estatal inmediata, que debe ser atendida de forma puntual debido al peligro que ocasionaría su falta de atención.

Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 239 1323



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 080-2023-CR/GRL

En **Sesión Ordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 09 de junio de 2023, desde la Sala de Sesiones "*José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam*" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la situación de emergencia, del área quirúrgica (SOP y HOSPITALIZACIÓN), ante daños consistentes en la afectación del segundo y tercer piso de Chancay y Servicios Básicos de Salud, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Lima, de conformidad a la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: EJECUTAR medidas inmediatas y necesarias para reducir el riesgo existente, así como las acciones de respuesta y rehabilitación en cuanto corresponda, a efectos de que se proceda a ejecutar el IOARR para la intervención con inversión de parte del Gobierno Regional de Lima, de conformidad a la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que la Unidad Formuladora y la Unidad Ejecutora de Inversiones, recaen en la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de conformidad a la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite, pase a comisiones, lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mandos registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

JOSÉ ANTONIO CAJCO FERRELL
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 239 1323